



GOBIERNO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

Directora Ejecutiva | Edna Y. Marín Ramos | emarin@asespr.org

15 de agosto de 2022

Lcda. Madeline Figueroa Rivera
Oficial Principal Cumplimiento

Estimada licenciada Figueroa:

Conforme a su comunicación de hoy, 15 de agosto de 2022, acepto su renuncia al puesto que ocupa en el Servicio de Confianza como Oficina Principal Cumplimiento, puesto número 0125, con fecha de efectividad y último día de trabajo a 15 de agosto de 2022. Los documentos requeridos que debe presentar para procesar su liquidación de Pago Global son los siguientes:

- Certificación de Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) por todos los conceptos.
- Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
- Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda.
- Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.
- Certificación de Deuda de Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA).
- Certificación de Deuda de Préstamos Personales, de Viajes Culturales o Pronto Pago Hogar.
- Registro de la Propiedad firmado.

Es importante señalar la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada que aplica a todos los servidores y ex servidores públicos. Hacemos mención específicamente a su Artículo 4.6 — Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos.

- (a) Un ex servidor público no puede ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar en cualquier capacidad, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, sobre aquellas acciones oficiales o asuntos en los que intervino mientras trabajó como servidor público.
- (b) Un ex servidor público no puede, durante los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar, directa o indirectamente, a

una persona privada, negocio o entidad pública, ante la agencia para la que laboró.

- (c) Un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Se excluye de esta prohibición los contratos intergubernamentales. Los gobiernos municipales, también estarán excluidos del alcance de esta normativa, por lo que podrán contratar, en una jornada parcial de trabajo, a los exservidores públicos retirados de su municipalidad, condicionado a que hayan cesado sus funciones para acogerse al retiro por edad o años de servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta ley. Esta prohibición no aplica al exservidor público interesado en regresar al sector no gubernamental, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato.
- (d)
- (e) Ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero. Se entiende que ha habido enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se haya incrementado con dinero o bienes, sino también cuando se haya cancelado o extinguido obligaciones que lo afectaban.

Deberá gestionar con Roxanna Rosario Serrano, SubDirectora Ejecutiva, todos los asuntos pendientes, informe de transición y cualquier otra documentación para que los trabajos de la Oficina de Cumplimiento no se afecten.

Si bien me sorprendieron grandemente las desprevenidas expresiones que indicó en su carta de renuncia como razón por la cual decidió culminar sus funciones en la agencia, respeto su decisión.

Le deseamos éxito en sus futuras gestiones.

Cualquier duda puede comunicarse con la Sra. Caroline Rosales Serrano, Directora Interina de Recursos Humanos, a la extensión 2103.

Cordialmente,



Edna Y. Marín Borges, MA
Directora Ejecutiva

